

**PERÚ****Ministerio
de la Producción**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2024-ITP/OA

VISTOS:

El Memorando N° 459-2024-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC, de fecha 13 de setiembre del 2024, de la Dirección del CITE Agroindustrial Chavimochic; el Memorando N° 6344-2024-ITP/OPPM, de fecha 11 de octubre del 2024, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 3499-2024-ITP/OA-UFABAST, de fecha 31 de octubre del 2024, de la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento de esta oficina, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el que establece en su artículo 1, que el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, con fecha 27 de febrero del 2024, el Instituto Tecnológico de la Producción (en adelante, la Entidad) y la empresa SG FORCE S.A.C. (en adelante, el Contratista) identificada con RUC N° 20600879376, suscribieron el Contrato N° 011-2023-ITP/SG/OA-ABAST, para la contratación del "Servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones del CITE Agroindustrial Chavimochic", por un monto de S/ 208,056.00 (doscientos ocho mil cincuenta y seis con 00/100) incluido IGV, con un plazo de ejecución de setecientos treinta (730) días calendario, computados desde las 07:00 horas del 07 de marzo del 2023;

Que, con Memorando N° 459-2024-ITP/CITEAGRO-CHAVIMOCHIC, de fecha 13 de setiembre del 2024, sustentado en el Informe N° 008-2024-ITP/KAA-CITEAGRO-CHAVIMOCHIC, de fecha 13 de setiembre del 2024, la Dirección del CITE Agroindustrial Chavimochic solicitó la contratación de un puesto adicional para el servicio de seguridad y vigilancia para en turno diurno y nocturno para las instalaciones del CITE Agroindustrial Chavimochic, respecto del cual detalla los siguiente:

- Habiéndose concluido la Ejecución de la obra mejoramiento y ampliación de los servicios de innovación productiva y transferencia tecnológica en la cadena de valor de productos procesados de frutas, hortalizas, legumbres, cereales (arándanos, maracuyá, piña, pimiento, ají, chía y quinua) y lácteos en el CITE Agroindustrial Chavimochic, distrito Virú, provincia Virú,

departamento de la Libertad, se cuenta con se cuenta con más ambientes para el uso y ejecución de los diversos servicios, a su vez se cuenta con otra puerta de ingreso, también ha adquirido diversos bienes, equipos con presupuesto de proyectos que han facilitado y facilitan la ejecución de los servicios; algunos de estos equipos se han adquirido con el proyecto CET, PIP el cual facilitara atender los diversos servicios según la necesidad de cada requerimiento, por lo que es necesario salvaguardar los bienes patrimoniales y la integridad de los trabajadores, ante cualquier situación que pudiese presentarse (ingreso de personas no autorizadas y/o se produzcan robos, etcétera).

- Dada la amplitud de las instalaciones del CITE Agroindustrial Chavimochic, es necesario que al Contrato N° 011-2023-ITP/SG/OA-ABAST se sume un puesto adicional que pueda cubrir el turno diurno y nocturno durante todo el tiempo que el contrato aún está en vigencia.

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF y Ley N° 31535, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234- 2022-EF, indica que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes;

Que, mediante el Memorando N° 6344-2024-ITP/OPPM, de fecha 11 de octubre del 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 5393-2024 por el monto de S/ 17,338.00 (diecisiete mil trescientos treinta y ocho con 00/100 soles) por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios; y, la Actualización de la Constancia de Previsión Presupuestal N° 05-2024 por el monto de S/ 23,984.23 (veintitrés mil novecientos ochenta y cuatro con 23/100 soles) para el ejercicio presupuestal 2025;

Que, mediante el Informe N° 3499-2024-ITP/OA-UFABAST, de fecha 31 de octubre del 2024, sustentado en el Informe N° 079-2024-LEQJ/ITP-OA-UFABAST, de fecha 31 de octubre del 2024, la Coordinación de la Unidad Funcional de Abastecimiento concluyó que corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 011-2023-ITP/SG/OA-ABAST, hasta por el monto de S/ 35,253.94 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 94/100 soles) incluido IGV, monto que representa el 16.94% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución a partir del día de suscripción del Acta de Instalación hasta las 07:00 horas del 06 de marzo del 2025, al haberse cumplido con las condiciones legales para proceder con dicha autorización;

Que, el literal h) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 041-2024-ITP/DE, de fecha 20 de marzo del 2024, la Dirección Ejecutiva delegó en la Oficina de Administración la facultad de Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales, excepto para el caso de obras, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto contractual original, siempre que se cumplan con las condiciones legales para proceder con dicha autorización;

Que, por los fundamentos técnicos y normativos expuestos, corresponde aprobar la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 011-2023-ITP/SG/OA-ABAST, de conformidad con las facultades delegadas por Resolución Ejecutiva N° 041-2024-ITP/DE; en consecuencia, corresponde que el Contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la presente prestación adicional, de conformidad con lo prescrito en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por Ley N° 31433, Decreto Supremo N° 169-2022-EF y Ley N° 31535, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234-2022-EF; en ejercicio de la facultad delegada a través del literal h) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ejecutiva N° 041-2024-ITP/DE, en concordancia con el numeral 28.4 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 al Contrato N° 011-2023-ITP/SG/OA-ABAST, para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de las instalaciones del CITE Agroindustrial Chavimochic, hasta por el monto de S/ 35,253.94 (treinta y cinco mil doscientos cincuenta y tres con 94/100 soles) incluido IGV, suma que representa el 16.94% del monto del contrato original, con un plazo de ejecución a partir del día de suscripción del Acta de Instalación hasta las 07:00 horas del 06 de marzo del 2025, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

Artículo 2.- DISPONER que el contratista SG FORCE S.A.C. deberá aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF y Decreto Supremo N° 234- 2022-EF.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución al Contratista SG FORCE S.A.C., y a la Dirección del CITE Agroindustrial Chavimochic.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Administración deberá efectuar las acciones que permitan la elaboración y suscripción de una adenda al Contrato N° 011-2023-ITP/SG/OA-ABAST.

Artículo 5.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ

Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción